



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0217-2020-UTEA-CU

Abancay, 17 de mayo del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 002-2020-EST-AU-UTEA, de fecha 15 de mayo de 2020, de los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria, y la solicitud de fecha 11 de mayo de 2020, del representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Julio López Huaranca, que solicitan el descuento a las pensiones de enseñanza durante las clases no presenciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 50.3 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar todos los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines; concordante con los literales a) y c) del artículo 97 del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD., de fecha 27 de marzo de 2020, que aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19", en la Cuarta Disposición Complementaria Final, prevé las normas para la mitigación de riesgos, disponiendo a la Universidades la adopción de medidas para mitigar el riesgo de deserción derivado de las situaciones de fuerza mayor que puedan presentarse como consecuencia de las medidas para la prevención y control del COVID-19; así como adoptar las medidas necesarias para mitigar las brechas que se generen por el acceso desigual del estudiante universitario a una adecuada conectividad a internet y de la tecnología necesaria para beneficiarse de la estrategia de enseñanza a distancia adoptada por la universidad, pudiendo facilitar medios no presenciales alternativos;

Que, ante las situaciones generadas por la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional por la propagación del COVID, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, y Decreto de Urgencia N° 026-2020 del 15 de marzo de 2020, con fecha 24 de marzo de 2020, la SUNEDU e INDECOPI, han emitido el comunicado exhortando a las universidades y escuelas de posgrado a fin de que reprogramen las matrículas, los pagos o mensualidades, de manera temporal, por el tiempo que dure la emergencia, así como considerar los casos en los que el alumnado no cuente con el soporte tecnológico: acceso a internet, laptop y otros;





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0217-2020-UTEA-CU.

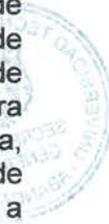
Que, mediante Oficio N° 002-2020-EST-AU-UTEA, de fecha 15 de mayo de 2020, los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria, y solicitud de fecha 11 de mayo de 2020, el representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Julio López Huaranca, solicitan el descuento de 50% a las pensiones de enseñanza durante el semestre académico 2020-1, durante las clases no presenciales, argumentando, entre otras consideraciones, que dentro de la crisis nacional y mundial generada por la propagación de la pandemia Covid-19, la mayoría de los estudiantes no cuentan con los medios necesarios para acceder en su totalidad a las clases virtuales: el acceso a internet e instrumentos tecnológicos, según las encuestas efectuadas a los estudiantes por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario el 21 de abril de 2020;

Que, en efecto, la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante Oficio N° 114-2020-UTEA-DPDU, de fecha 27 de abril de 2020, eleva ante el Rectorado el informe estadístico sobre conectividad a internet de estudiantes de la Universidad, según el cual, de los 5,445 estudiantes encuestados (que representa el 53% de estudiantes matriculados en el semestre académico 2019-II), 3,759 estudiantes manifiestan contar con equipos de cómputo y 1,686 no cuenta con el soporte tecnológico; y el 57% de estudiantes indicaron no contar con internet permanente en sus hogares; que revelan la realidad socio-económica de los estudiantes de la Universidad;

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2021, de la Universidad Tecnológica de los Andes, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0067-2020-UTEA-CU, de fecha 16 de enero de 2020, contempla dentro del diagnóstico externo de la UTEA, a la realidad socioeconómica de la región Apurímac, entre ellas, la tasa de subempleo y desempleo en el período 2017, que asciende a 64.9%, según fuentes de INEI, y en cuanto al ingreso promedio mensual ascendía a S/. 1,925.00 soles si era formal, y 785.00 soles si es informal, cuyo fiel reflejo son las pensiones de enseñanza, que son las más bajas a nivel de las universidades del sur; si bien, de acuerdo datos de INEI, Apurímac logró reducir su extrema pobreza de 69,5% a 35,9% en 2017, gracias a la expansión de la inversión minera; sin embargo, a la fecha, a causa de la crisis generada por el COVID-19, el poder adquisitivo de la población apurimeña, entre ellos, de los padres familia y de los estudiantes de la Universidad, como en todas las regiones del Perú, ha sido severamente afectado, y consecuentemente, todas las empresas, entre ellas las universidades, en particular la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, teniendo en cuenta los datos estadísticos someramente expuestos, es menester adoptar las medidas necesarias para mitigar el riesgo de deserción de estudiantes derivado de las situaciones de fuerza mayor motivadas como consecuencia de las medidas dispuestas por el gobierno central para la prevención y control del COVID-19, como son: las becas socio-económicas, los descuentos a las pensiones de enseñanza, entre otras;

Que, por otro lado, la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, mediante Oficio N° 134-2020-UTEA-OPDU, de fecha 17 de mayo de 2020, remite escenarios financieros para el año académico 2020 considerando varios porcentajes de descuento sobre el monto de la pensión promedio ponderada, advirtiendo resultados negativos, por lo que dicha Dirección y la Dirección General de Administración consideran necesario recurrir al financiamiento del Programa Reactiva Perú, para efectos del equilibrio financiero, y así mitigar los efectos de crisis socioeconómica generada por el COVID-19; de la cual la Universidad Tecnológica de los Andes no es ajena; además de





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0217-2020-UTEA-CU.

implantar políticas de cobranza, incentivos y disciplina en el gasto a efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en sesión ordinaria continuada de Consejo Universitario de fecha 17 de abril del 2020, luego de analizada y debatida, por mayoría, ACORDÓ.- *Aprobar el 35% de descuento a las pensiones de enseñanza por el tiempo que dure la educación no presencial dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional debido a la propagación del COVID-19;*

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación Nº 23852, Ley Nº 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral Nº 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por Acuerdo de Consejo Universitario continuado de fecha 17 de mayo de 2020, el 35% de descuento a las pensiones de enseñanza por el tiempo que dure la educación no presencial dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional debido a la propagación del COVID-19; con la finalidad de mitigar los efectos de dicha crisis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Dirección General de Administración, Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, Dirección de Gestión de la Calidad, Decanaturas, Direcciones y Sub-Direcciones de escuelas profesionales, direcciones y administración de las filiales, y demás instancias de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. ~~Ramiro~~ Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/UTEA-R
Mjcg/utea/sg..